



RESOLUCIÓN No. 2513

"Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

EL ADMINISTRADOR TEMPORAL PARA EL SECTOR EDUCATIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009, las Resoluciones 1794 de 2009 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 4440 de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que ante los eventos de riesgo identificados en el sector educativo, de que trata el decreto 028 de 2008, el Consejo Nacional de Política Social, mediante documento CONPES Social N° 124 de 6 de julio de 2009, recomendó la adopción de la medida cautelar correctiva de Asunción temporal de la competencia de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en el Departamento del Chocó de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 028 de 2008, 2911 de 2008 y 2613 de 2009.

Que el Gobierno Nacional, mediante Resolución N° 1794 del 06 de julio de 2009 expedida por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aplicó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia, para el sector educativo en el departamento del Chocó, de acuerdo con lo recomendado en el documento CONPES SOCIAL 124.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 028 de 2008 y la Resolución N° 1794 de 2009, se expidió por parte del Ministerio de Educación Nacional la Resolución N° 4440 de julio 6 de 2009, mediante la cual asumió directamente la Competencia en el Sector Educativo del Departamento del Chocó y designó el Administrador Temporal, con las facultades propias de Secretario de Educación Departamental, en su calidad de ADMINISTRADOR DE LA EDUCACION, ORDENADOR DEL GASTO y NOMINADOR, iniciándose el 06 de julio de 2009 la actuación administrativa de implementación de las medidas correctivas.

Que por recomendación del Conpes Social 124 del 06 de Julio de 2009, el Ministerio de Hacienda y Crédito público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF), mediante Resolución 1794 de la misma fecha, adoptó la medida correctiva de Asunción Temporal de la Competencia en el sector educativo del Departamento del Chocó, asumiendo la administración del servicio, el Ministerio de Educación Nacional, para tal efecto, inició a través del Administrador Temporal, las acciones tendientes a superar los eventos de riesgo identificados, entre los cuales está el tema de la depuración de la nómina, el cual comprende todos sus componentes, entre los que se encuentran los códigos vigentes para descuento por nómina; por lo cual en desarrollo de la medida correctiva, se hace necesario efectuar un proceso de renovación y/o actualización.

Que era necesario establecer un reglamento que permita la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el sistema general de participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó, a través de un proceso transparente y en pro de obtener los mejores beneficios para éstos.

Que la reglamentación de los trámites y procedimientos que se deben surtir ante la Administración Temporal para el Sector Educativo y las obligaciones que deben asumir las personas naturales y jurídicas a las cuales se les renueve o actualice el código del Departamento con respecto a su debido uso, permitirá fortalecer el Sistema de Control Interno en los procedimientos, la eficacia, eficiencia y transparencia del servicio.

Que personas naturales y jurídicas que ofrecen créditos, bienes de consumo y de servicio congestionan de manera significativa la capacidad de la Sección de Nómina y del sistema que la liquida, así como el ingreso de datos en el software, afectando el trabajo interno y consumiendo recursos que en sana lógica deben estar destinados en forma primordial a la prestación del servicio educativo.

Que en razón a que los descuentos por nómina responden, entre otras, a relaciones de los funcionarios y/o pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó (Cajita) con entidades comerciales, financieras y de naturaleza solidaria, se considera que la profesionalidad y transparencia de éstas en cuyo favor se realicen descuentos, es factor determinante para su eventual renovación y/o actualización.



Pag. 2

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

La Administración Temporal para el sector educativo en el Departamento del Chocó, Secretaría de Educación, reconoce la existencia de una demanda social, la cual es generada por las necesidades de los funcionarios de acceder a recursos, bienes y servicios que fomenten una mejor calidad de vida.

Que los descuentos a través del procedimiento de nóminas, se efectuarán de acuerdo a lo estipulado en los decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y demás normas vigentes.

Que les serán aplicables a las entidades de naturaleza solidaria, las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en las Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto, la Administración Temporal para el Sector Educativo en el Departamento de Chocó, expidió la resolución No. 002372 fechada el día 15 de septiembre de 2010, por medio de la cual se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de los códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó.

Que mediante resolución No. 1233 del 19 de abril de 2011, se modificó los artículos 7 y 20 de la resolución 2372 del 10 de septiembre de 2010, y se amplió la vigencia de renovación de códigos para el descuento por nómina de los funcionarios activos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión social del Magisterio del Chocó

Que para efectos de fortalecer y desarrollar acciones de mejora continua del proceso de renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina se hace necesario revocar la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y expedir un nuevo reglamento.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Revocase la resolución 002372 fechada 15 de septiembre de 2010, por medio de la cual se establecía el reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua caja de previsión social del magisterio del Chocó.

ARTICULO 2º OBJETO. Establézcase mediante el presente acto administrativo la reglamentación para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios del ramo de la Educación, adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó.

ARTICULO 3º. OBLIGATORIEDAD DE PARTICIPAR. Todas las personas naturales o jurídicas que con ocasión de la expedición de la resolución No. 1233 del 19 de abril de 2011, que modificó los términos previstos en los artículos 7 y 20 de la resolución No. 002372 fechada el día 15 de septiembre de 2010, posean a la fecha de expedición de la presente resolución códigos activos para el descuento por nómina a los funcionarios del ramo de la Educación, adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó, deberán obligatoriamente participar en el proceso de renovación y actualización de código, so pena de ser excluidos de manera inmediata.

Aquellas personas que posean código activo al momento de expedición del presente reglamento y no participen del proceso de renovación y actualización, perderán el respectivo código que será inactivado y cancelado. En virtud de lo anterior, estas personas no podrán reportar novedades, ni tampoco aplicar nuevos descuentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a las personas naturales y jurídicas señaladas expresamente en el artículo 4 de la resolución No. 1233 del 19 de abril de 2011, es decir, aquellas incluidas en las resoluciones 002576, 002577, 002578, 002580, 002582, 002583, 002584, 002585, 002597, y que tenían un periodo de transición de seis (6) meses hasta el 22 de Octubre de 2011, podrán participar en el presente proceso de renovación,



Pag. 3

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

siempre y cuando acrediten haber corregido la causal por la cual fueron rechazados en el Acta No. 5 del 21 de octubre de 2010. Si dichas personas naturales o jurídicas no cumplan la totalidad de requisitos se les dará por terminado el código y no podrá aplicar novedades en nómina, terminando la vigencia del código en los plazos definidos en la resolución No. 1233 del 19 de abril de 2001.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cuanto a las personas naturales y jurídicas que carezcan de sede o sucursal en la capital del Departamento y fueron incluidas dentro del artículo 1 de la resolución No. 1233 del 19 de abril de 2011, es decir, aquellas incluidas en las resoluciones 002565, 002571, 002572 y 002573, y que fueron renovadas en forma provisional el código de descuento por nómina podrán participar en el presente proceso de renovación, siempre y cuando demuestren en debida forma tener sede o sucursal en la ciudad de Quibdó y cumpla la totalidad de requisitos pedidos en la presente resolución. Si dichas personas naturales o jurídicas no cumplan la totalidad de requisitos se les dará por terminado el código y no podrá aplicar novedades en nómina, terminando la vigencia del código en los plazos definidos en la resolución No. 1233 del 19 de abril de 2001.

PARÁGRAFO TERCERO: En cuanto a las personas naturales o jurídicas a las que les fue negado por improcedentes la solicitud de renovación del código mediante las resoluciones 002575, 002595, 002596, no podrán participar en el presente proceso de renovación y se inactivara el respectivo código

ARTICULO 4º. PRINCIPIOS. Además de los principios constitucionales y legales que rigen y orientan los actos administrativos, el presente reglamento se rige por principios de transparencia, publicidad de las actuaciones administrativas, celeridad, equidad, justicia e igualdad.

ARTÍCULO 5º. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptase el presente Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos activos asignados a las personas naturales y jurídicas, para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó (Cajita), bajo los siguientes lineamientos generales:

El código para descuentos por nómina es individual e intransferible y no puede ser cedido, prestado, enajenado u objeto de negociación civil o comercial.

Una vez el código sea renovado o actualizado, la persona natural o jurídica no podrá reportar descuentos por bienes y servicios diferentes a los que se tuvieron en cuenta en la renovación.

Las personas naturales y/o jurídicas que en la actualidad tienen código activo interesadas en participar en la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios del ramo adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó, serán responsables de la veracidad en la información suministrada para el desarrollo del presente proceso.

La Administración Temporal para el Sector de la Educación en el Departamento de Chocó no ejerce funciones de central de riesgos, visación de créditos, ni de estudio de los mismos, como respaldo de decisiones para su aprobación; por lo tanto la responsabilidad absoluta en la asignación de los bienes y servicios suministrados, es de la persona natural o jurídica; tampoco se hace responsable de la relación que se entable entre ésta y el funcionario.

ARTICULO 6º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los solicitantes se comprometen en todas las actuaciones relacionadas con este reglamento, a obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En caso de que la Administración Temporal para el sector educativo en el Departamento del Chocó, Secretaría de Educación, advierta que existen hechos constitutivos de corrupción de parte de un solicitante, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva solicitud de renovación y/o cancelará de manera inmediata el código asignado.

ARTÍCULO 7º. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACION Y/O ACTUALIZACION DE CÓDIGOS ACTIVOS. La renovación y/o actualización de los códigos se realizará a través del presente reglamento de manera pública, y comprende las siguientes etapas, que se ejecutará conforme al cronograma establecido:

- a. Publicación de la convocatoria y apertura
- b. Recibo de solicitudes de aclaraciones y respuesta a solicitudes de aclaraciones
- c. Presentación de documentos de renovación y actualización del código
- d. Evaluación y verificación de las solicitudes de renovación



Pag. 4

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

- e. Publicación de acto administrativo de renovación de códigos

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS. Las personas naturales o jurídicas interesadas en la renovación y/o actualización, deberán acreditar la siguiente documentación:

- a. Carta motivada de solicitud de renovación y/o actualización de código, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, debidamente autenticada ante Notario Público o autoridad competente
- b. Las personas naturales o jurídicas, deberán presentar una carta en la cual expresen su completo conocimiento y sometimiento al presente reglamento.
- c. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días y/o inscripción del establecimiento de comercio en la Cámara de Comercio del Departamento del Chocó, si es persona natural, con expedición no mayor a 30 días.
- d. Copia debidamente autenticada del acta de nombramiento del representante legal en la cual se especifiquen sus facultades, prohibiciones, funciones y responsabilidades, si es persona jurídica.
- e. Estados financieros firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, debidamente certificados por contador público o revisor fiscal, adjuntando certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores públicos (balance general y estado de resultados con corte al 30 de junio de 2010).
- f. Copia simple del RUT.
- g. Declaración de origen de fondos.
- h. Certificación bancaria de la cuenta, la cual debe estar a nombre de la persona natural o jurídica titular del código.
- i. Carta solicitando giro de los recursos a la cuenta certificada del titular del código.
- j. Constancia bancaria del buen manejo de la cuenta, la que no puede ser mayor a 30 días.
- k. Paz y salvo por sanciones y multas expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria. Aplica para el sector solidario y financiero.
- l. Paz y salvo de tasa de contribución expedido por la Superintendencia de Economía Solidaria. Aplica para el sector solidario y financiero.
- m. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o de la persona natural.
- n. Dirección actual.
- o. Números Telefónicos, correo electrónico y fax.
- p. Portafolio de servicios, especificando las tasas de interés (efectiva anual) y demás costos para los servidores públicos que acceden a los servicios de esa entidad.
- q. Copia de la planilla única y pago de aportes a Seguridad Social o certificación de la Caja de Compensación Familiar donde tenga afiliados a sus funcionarios, donde se indique el número de empleados afiliados.
- r. Certificado expedido por la Contraloría General de la República en la que acredite que no está incluido en el boletín de responsables fiscales.
- s. Certificado firmado por el representante legal donde se indique el número de sedes, en el departamento del Chocó, que tiene en funcionamiento la persona natural o jurídica del aspirante a la renovación del código, indicando además dirección, teléfono y municipio.
- t. Que los bienes y servicios que ofrezca la persona natural o jurídica, estén en directa relación con su actividad mercantil.
- u. Tener el código vigente de conformidad con la resolución No. 1233 del 19 de abril de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La sola inscripción y entrega de los documentos señalados en cada uno de los literales del artículo 8 de la presente resolución, no da derecho automático a la renovación y/o actualización de códigos de descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A la persona natural o jurídica que una vez terminado el proceso se le renueve el código de descuento por nómina, deberá actualizar toda la documentación señalada en el artículo 8 de la presente resolución un mes antes de la terminación de la vigencia del código. La no entrega de dicha documentación para el estudio pertinente implicará la cancelación del respectivo código.

ARTICULO 9º. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS SOLICITUDES. Son causales de rechazo de las solicitudes de renovación y actualización de códigos vigentes, las siguientes:



Pag. 5

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

- a. Cuando la carta de presentación de la solicitud no fuere presentada, o cuando habiéndose presentado no estuviese debidamente firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica facultada legalmente para ello.
- b. Cuando el solicitante no cumpla con alguno de los requisitos de participación exigidos en el presente reglamento.
- c. Cuando los documentos allegados a la solicitud, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma de la persona natural o jurídica.
- d. Cuando la solicitud carezca de alguno de los requisitos y/o documentos exigidos.
- e. Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- f. Cuando se presenten varias solicitudes por el mismo solicitante, con el mismo nombre o en nombre de terceros.
- g. Cuando el solicitante se encuentre incurso en prohibiciones legales que le impidan el normal desarrollo de su objeto social como persona jurídica y/o la actividad comercial como persona natural.
- h. Cuando el solicitante interfiera, influencie, ofrezca prebendas o pretenda informarse indebidamente del análisis y aprobación de las solicitudes.
- i. Cuando el solicitante no aporte dentro del plazo requerido los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar su solicitud en la etapa de evaluación.
- j. En caso de visita de verificación se compruebe la inexistencia parcial o total de las condiciones del portafolio ofrecido.
- k. Cuando la Administración Temporal, realice visita al establecimiento en cual funciona la persona natural o jurídica, y éstos o quienes estén a cargo, se opongán a aquella o no coloquen a disposición los documentos requeridos para su estudio y verificación.
- l. Cuando del análisis y estudio de los estados financieros se advierta que no es viable o que no existe capacidad de la persona para generar flujos favorables, según la recopilación de los datos contables derivados de los hechos económicos y que su operatividad no esté afectada por falta de liquidez o capacidad de endeudamiento o de rentabilidad.
- m. Cuando existan quejas formales dirigidas a esta Administración, por mal manejo del código de la persona natural o jurídica.
- n. Cuando el objeto de la persona jurídica y la actividad que desarrolla la persona natural, no se corresponda con lo real, es decir, cuando el objeto y la actividad sean sustancialmente diferentes a las declaradas en los documentos que soportan su existencia.
- o. Cuando la capacidad instalada dividida en recursos humanos y físicos, no sea suficiente para atender las demandas de los usuarios o servidores que pertenecen a la Secretaría de Educación del Chocó.

ARTÍCULO 10º. CONTENIDO DE LA PROPUESTA PARA RENOVACIÓN y/o ACTUALIZACIÓN DE CÓDIGOS PARA EL DESCUENTO POR NÓMINA. Los interesados en la renovación y/o actualización de códigos, deberán allegar con la propuesta, el portafolio de servicios ofrecidos a los funcionarios, el cual deberá contener, lo siguiente: servicios ofrecidos y sus beneficios, políticas de la entidad en otorgamiento de bienes y servicios, órganos de administración que los estudian y aprueban, definición y composición del comité de crédito cuando la nómina corresponda a créditos, cuantías de los mismos o cupos en relación con los aportes e ingresos de los afiliados y tablas de amortización, distinguiendo capital e intereses, sucursales y cobertura departamental.

ARTICULO 11º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y EXPEDICIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS. Los resultados del presente proceso de renovación de códigos para los descuentos por nómina se publicarán en la página web de la Secretaría de Educación www.sedchoco.gov.co y estarán disponibles en la cartela de la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC", ubicada en la Carrera 1 Nro. 27-01 Barrio Roma de la Secretaría de Educación del Departamento del Chocó. Adicional a ello se expedirán los actos administrativos aquellas personas que cumplieron los requisitos y a las cuales se les renueva el código.

ARTICULO 12º. VIGENCIA DE RENOVACION DE CÓDIGO. La renovación y/o actualización de los códigos de descuentos de nómina, se hará anualmente mediante acto administrativo particular siempre y cuando las personas naturales o jurídicas cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución y se tenga buen manejo del respectivo código.

ARTÍCULO 13º. PUBLICIDAD DEL PROCESO DE RENOVACIÓN. El proceso de renovación será publicado por diversos medios entre los que se incluyen: publicación escrita fijada en la cartela de la oficina del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC", ubicada en la Carrera 1 Nro. 27-01 Barrio Roma de la Secretaría de Educación



Pag. 6

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

del Departamento del Chocó, así mismo en la página de la Administración Temporal www.sedchoco.gov.co, y adicionalmente se podrán utilizar otros medios de difusión.

ARTÍCULO 14º. CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS DESCUENTOS. Serán criterios para la operación de los descuentos los siguientes:

- a. El descuento por nómina se aplicará, siempre y cuando la novedad sea reportada en los tiempos, forma, suficiencia y condiciones establecidos por la administración Temporal – Secretaría de Educación del Chocó en la presente Resolución.
- b. Que el descuento se pueda aplicar conforme a la reglamentación normativa.
- c. La persona a la que se le hará el descuento, debe tener capacidad de pago o disponibilidad en el marco de la norma.
- d. Los descuentos se aplicarán, siempre y cuando no existan novedades de tipo legal, fiscal o primaria que impidan hacer efectivo el mismo.
- e. Los descuentos se aplicarán conforme al orden de llegada y privilegios de ley establecidos.
- f. La aplicación efectiva del descuento se hará al momento de liquidación de la nómina.
- g. La Secretaría de Educación Departamental del Chocó no se responsabiliza de las inconsistencias que se deriven del proceso de codificación, cruces de información o descuentos rechazados por el sistema por la inadecuada o inoportuna información suministrada por la persona jurídica.
- h. El giro de los descuentos aplicados y efectivos, se hará posterior al pago de la nómina efectiva conforme al cronograma de nómina establecido por la Administración de la Secretaría de Educación.
- i. La persona natural o jurídica beneficiaria de un código, deberá suministrar el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para que le sean consignados directamente los descuentos efectuados, y deberá adjuntar original de la respectiva certificación bancaria, así mismo informará por escrito y con anticipación algún cambio realizado.

ARTÍCULO 15º. CANCELACIÓN DE CÓDIGOS.- Son causales de cancelación inmediata y definitiva del código de descuento por nómina, cualquiera de las siguientes:

- a. Radicar solicitudes para descuento por nómina de personas que no tengan la calidad de funcionarios de la Secretaría de Educación Departamental del Chocó.
- b. Permitir el uso del código asignado a personas o entidades distintas a quien le ha sido asignado o presentar descuentos que le corresponden a otra entidad.
- c. Utilizar directamente o a través de terceros el nombre de la Secretaría de Educación de Departamento de Chocó en cualquier tipo de actos.
- d. Entregar bienes y/o servicios cuyo valor sea superior al del mercado. La prueba estará a cargo del funcionario.
- e. Reportar descuentos para efectuar en nóminas que respalden los créditos, valores superiores a los realmente entregados o número de cuotas superiores, como mecanismo para disfrazar sobrecostos y/o tasas superiores a las permitidas. La prueba de ello estará a cargo del funcionario.
- f. Comprobación de que quien figura como Representante Legal de la Entidad ante la Administración Temporal para el Sector Educativo para el Departamento de Chocó, no corresponda al registrado ante la Cámara de Comercio o en la Superintendencia de Economía Solidaria según sea el caso.
- g. Encontrarse la entidad poseedora del código en proceso concursal de disolución o liquidación.
- h. Entregar a los funcionarios mercancías de procedencia ilícita, siempre y cuando el funcionario compruebe dicha situación.
- i. Que a la persona jurídica por cualquier motivo le sea suspendida o cancelada la personería jurídica.
- j. Comprobación que la persona natural o jurídica, recargue a la deuda contraída por el funcionario, valores no autorizados por éste. La prueba de lo anterior estará a cargo del usuario.
- k. Radicar descuentos de créditos concedidos a los usuarios como si se tratara de cuotas de afiliación o sostenimiento.
- l. Reportar novedades para descuentos por bienes o servicios diferentes a los presentados al momento de la actualización de códigos.
- ll. Registrar datos falsos o inconsistentes al momento de la inscripción para la Renovación y/o actualización de códigos de descuento.
- m. Presentar en más de tres (3) ocasiones rechazo por parte de la Sección de Nomina, de las solicitudes de descuento por exceder los límites de que trata la ley, por errores en la información registrada, como número de cédula, nombres diferentes y descuentos dobles, entre otros.



Pag. 7

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

- n. Suplantación del deudor en la adquisición de créditos con la entidad. La prueba de lo anterior estará a cargo del interesado.
- o. Intentar obtener información confidencial de funcionarios no autorizados, relacionada con descuentos por nomina.
- p. No atender, dentro del término de cinco (5) días hábiles las solicitudes de información y de documentación que por escrito le efectúe la Administración temporal relacionada con los descuentos.
- q. Reportar obligaciones contraídas con anterioridad al presente proceso como si estas fuesen nuevas, es decir, otorgadas bajo la actualización del código que se regula por el presente reglamento.
- r. El incumplimiento de alguno de los requisitos o parámetros de que trata el presente reglamento o la ley, que regula el sector al que pertenece la persona natural o jurídica.
- s. El incumplimiento de los beneficios ofrecidos por la persona natural o jurídica, beneficiaria del código.
- t. Por orden judicial, o requerimientos de organismos de control.

ARTÍCULO 16º. RESERVA DE RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN. La Administración Temporal para el sector Educativo del Departamento del Chocó, se reserva el derecho de renovación de cualquier código, cuando resulte inconveniente para la gestión administrativa.

ARTICULO 17º. CRITERIOS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS. La Administración Temporal, sólo aplicará los descuentos por nómina según la normatividad vigente y con base a las prioridades de ley y a la prelación de créditos.

Por ello, los descuentos por nómina, no podrán ser superiores al cincuenta por ciento (50%) del salario básico de los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y del cincuenta por ciento (50%) del valor de la mesada de los pensionados de la antigua Caja Nacional de Previsión del Chocó – (Cajita).

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos por nómina únicamente se aplicarán sobre el salario básico de los servidores activos, financiados por el Sistema General de Participaciones – SGP y la mesada pensional de los pensionados de la Caja de Previsión Social del Chocó, por lo tanto no procede sobre cesantía, anticipos de cesantía, intereses a las cesantías, primas, bonificaciones, horas extras, dominicales y festivos, remuneraciones extras por pagos de deudas a los servidores y la mesada adicional de los pensionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Administración Temporal aplicará los descuentos sólo en vigencia del código y no durante el término o plazo del crédito; de modo que no se extienda indefinidamente en el tiempo.

PARÁGRAFO TERCERO. Una vez se expida la resolución de actualización o renovación el código respectivo, la Administración Temporal, sólo procederá a registrar la novedad de nuevos créditos, de aquellos otorgados efectivamente a partir de la expedición del presente reglamento.

ARTICULO 18º. DE LA NO SOLIDARIDAD. La Administración Temporal - Secretaría de Educación Departamental del Chocó, no firmará libranzas, ni es solidaria con deudas adquiridas por sus funcionarios o pensionados para ser descontados por nómina. La Secretaría de Educación es un facilitador del proceso y por tal razón no adquiere responsabilidad alguna por el negocio contraído entre la persona natural o jurídica que tiene el código asignado y el funcionario o pensionado que se compromete.

ARTICULO 19º. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES CON CÓDIGO ASIGNADO. Las entidades a las que se le asigne el código, además de las que se desprendan de este reglamento, tendrán las siguientes obligaciones.

- a. Reportar dentro de los ocho (8) primeros días de cada mes, los ingresos, modificaciones o cancelaciones de los descuentos por nómina, o cualquier otro tipo de novedad. El reporte posterior a esta fecha no será tramitado. La Secretaría de Educación Departamental no se responsabiliza por las inconsistencias y/o errores, en el reporte de la información.
- b. Entregar mes a mes los documentos originales debidamente firmados y con la respectiva huella digital de los funcionarios de la SED Chocó que vayan adquiriendo obligaciones, en los cuales autorizan descuentos o modificaciones para ser ingresados a nómina. Para el efecto se aceptará como documento válido una carta del funcionario en la que claramente se especifique la autorización de descuento, el valor a descontar mensualmente, la entidad con quien contrajo el crédito, número de cuotas, adjuntando copia del pagaré o título valor que soporte la obligación y copia de la cédula de ciudadanía ampliada. Dicha carta deberá ceñirse al formato que expedirá la Secretaría de Educación junto con el cronograma del proceso de renovación y/o actualización



Pag. 8

Continuación de la resolución Nro. _____ de _____ "Por medio de la cual se revoca la resolución 002372 del 15 de septiembre de 2010 y se establece el Reglamento para la renovación y/o actualización de códigos para el descuento por nómina a los funcionarios activos financiados por el Sistema General de Participaciones SGP y a los pensionados de la antigua Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó"

- c. Presentar en medio magnético, en archivo plano, bloc de notas los reportes de novedades mensuales. Adjuntando los documentos mencionados en el literal b del artículo 19 de la presente resolución, debidamente escaneados en formato PDF
- d. Efectuar oportunamente las devoluciones de dineros, cuando haya lugar, a los funcionarios de la SED Chocó o a la Secretaria de Educación, según el caso.
- e. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por la SED Chocó.
- f. Actualizar periódicamente, de acuerdo con las exigencias de la SED Chocó, la documentación exigida.
- g. Utilizar el código de descuento, únicamente como resultado de las actividades establecidas en la documentación acreditada ante la SED Chocó.
- h. Proporcionar información clara a los funcionarios de la Sed Chocó sobre el procedimiento establecido para descuentos por nómina.
- i. Utilizar el código sólo de manera directa y según la razón social acreditada por el beneficiario al momento de la presente convocatoria.
- j. Elaborar el estudio de endeudamiento de los funcionarios y pensionados de la Caja de Previsión Social del Magisterio del Chocó para suministrar bienes y servicios. La Administración Temporal no asume responsabilidad alguna en el estudio y determinación de la capacidad de endeudamiento de los funcionarios, esta será obligación únicamente de la entidad otorgante del crédito,

PARAGRAFO PRIMERO: La Persona a la que se le actualice o renueve el código como producto del presente proceso, es la única responsable del otorgamiento del crédito o suministro del bien o servicio y lo efectúa bajo su única responsabilidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los terceros con código asignado producto de este proceso de renovación y actualización de los códigos, realizarán exclusivamente todos sus trámites a través de la oficina de Atención al Ciudadano en los ocho (8) primeros días de cada mes. La Secretaria de Educación Departamental del Chocó no se hace responsable por información y documentación para descuentos por nómina entregada directamente a los funcionarios de esta Secretaría.

ARTICULO 20 º. RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DEL CODIGO. En todo caso, el solicitante de código, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades o servicios ofrecidos; por lo tanto, debe considerar todos los aspectos económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos previsibles que afecten el correcto manejo del código.

ARTICULO 21º. CRONOGRAMA. Para efectos del presente proceso de renovación la Administración Temporal del sector educativo del Departamento del Chocó, expedirá oportunamente mediante acto administrativo el cronograma de actividades, el que se publicara en cartelera de la Secretaria de Educación departamental del Chocó, así mismo en la página de la Administración Temporal www.sedchoco.gov.co

PARÁGRAFO: En virtud del proceso de renovación de códigos para descuentos por nómina, solamente en el mes de octubre del presente año se recibirá las novedades señaladas en el literal a del artículo 19 de la presente resolución hasta el 12 de octubre del hogaño.

ARTICULO 22º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca expresamente la Resoluciones No 002372 del 15 de septiembre de 2010.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó,

(ORIGINAL FIRMADO)
JOSÉ MARTÍN HINCAPIÉ ÁLVAREZ
Administrador Temporal para el Sector Educativo
Departamento del Chocó

Reviso Oficina Jurídica
Proyecto: Myriam Rosero Vallejo
Directora Administrativa